



# MANUEL FLOR ROA

## ABOGADO

Señor  
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA  
E. S. D.

REF: DEMANDA VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE  
DE: LUIS ALEJANDRO ZAMBRANO  
CONTRA LUIS EDUARDO ROJAS CLAVIJO  
RADICACION: No. 41001400300220190043100  
ASUNTO: RECURSO DE REPOCISICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION CONTRA EL AUTO DE FECHA 28 DE JULIO DEL 2020.

**MANUEL FLOR ROA**, Abogado inscrito en el Registro Nacional, con Tarjeta Profesional No. 86258 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura e identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.177.541 expedida en Bogotá, por medio del presente me dirijo a ustedes con todo respeto, con el fin de interponer **RECURSO DE REPOCISICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION** del Auto emitido por este Despacho el día veintiocho (28) de Julio del año 2020, que niega la solicitud de aplazamiento de la celebración de la audiencia programada para el día treinta (30) de julio del año 2020, recurso que sustento en los siguientes términos:

**PRIMERO:** La solicitud de aplazamiento de la celebración de la audiencia, no obedece a un capricho del actor o el suscrito; como actor y apoderado del demandante seré el más interesado en que la demanda se resuelva en el menor tiempo posible, por tanto no se puede entender como un capricho o forma dilatoria del proceso dado el interés que me asiste a la resolución de las pretensiones de la demanda.

El estado de incapacidad médica o incapacidad física para actuar, ha sido ordenado por un facultativo dependiente de **LA NUEVA EPS**, quien cuenta con un historial o historia médica de veinte (20) años atrás, que he venido padeciendo de la enfermedad silenciosa pero mortal como es la **DIABETES MIELITIS**, con los altibajos impredecibles que ella representa.

Mi estado de incapacidad lo certifica el medico previo examen, que por urgencias debí acudir al servicio medico en forma repentina y urgente, las cuales son características propias de dicha enfermedad.

La incapacidad jurídica de las personas es determinada por la ley y ello indica que ante una incapacidad jurídica las actuaciones de la persona son inválidas, o sea la incapacidad jurídica invalida la actuación, así mismo la incapacidad física de las personas para desarrollar cierta actividad siempre que este certificada por un facultativo de la salud, tendrá que invalidar la actuación del actor o incapacitado. La actuación como apoderado dentro de un proceso merece importancia y por ello solicité el aplazamiento de la diligencia porque cuanto mi actitud o actuación



# **MANUEL FLOR ROA**

## **ABOGADO**

en mi estado de salud no garantiza para mi representado una **DEFENSA TECNICA**, de la cual debe estar revestida la actuación de un apoderado.

Por tanto señor Juez, solicito la **REVOCATORIA** del Auto que ordena la Negación de la petición.

**SEGUNDO:** Mi petición de aplazamiento contiene dos partes como sustentación de la misma: La incapacidad medica ya referida y las dificultades para la celebración de la audiencia, frente a la situación de crisis de salud a que está sometido el país y el mundo entero que conlleva múltiples dificultades en el desarrollo de todas las actividades que se requieren como se demuestra en la actividad judicial, por cuanto ni siquiera acceso a las oficinas de administración de justicia existe y la implementación de nuevos medios de comunicación sustitutos de la actividad personal y presencial que nunca fueron previstas por ninguna entidad ni persona alguna.

En efecto ni el demandante ni las personas llamadas a testimoniar están preparados para desarrollar la audiencia de forma virtual, si no es con la asistencia de un conocedor o asesor del tema, presentándose la dificultad de la no residencia en la ciudad de Neiva para recibir la asesoría del apoderado, ejemplo de ello, las mayoría de los testigos se encuentran fuera de la ciudad.

Por este hecho desde fecha cinco (05) de Julio del año en curso, se presentó solicitud de aclaración de desarrollo de la audiencia, sin que se diera respuesta hasta el día veintisiete (27) de Julio del año 2020 por este despacho.

**TERCERO:** Quiero manifestar que el día cinco (05) de Julio del año 2020, envíe por medio de correo electrónico a este Despacho un oficio solicitando información de cómo se iba a desarrollar la respectiva audiencia programada, sin obtener respuesta alguna; sino hasta el día veintisiete (27) de Julio del presente año, recibiendo copia de la Demanda y se comunican por vía telefónica solicitando los correos electrónicos de mis cliente y testigos. Aclaro a este Despacho que ya presentaba urgencia médica la cual no se puede preveer por mi estado de Salud ya que soy paciente diabético.

Debo aclara que a la fecha la demanda de resolución de contrato se presentó desde el 21 de junio del año 2019, antes la declaratoria de emergencia sanitaria y en la misma se solicitaba la inclusión de un correo electrónico para la cual se dijo que no existía dicho requisito, considerando improcedente la solicitud de suministro de dichos datos cuarenta y ocho (48) horas antes de la realización de la audiencia.

**CUARTO:** Por ultimo señor Juez, quiero sustentar mi petición de **REVOCATORIA** del auto que niega la petición, reiterando que no es capricho mío de la NO celebración de la audiencia, pero el señor demandante LUIS ALEJANDRO ZAMBRANO, me manifestó vía telefónica no aceptar sustitución de apoderado cuarenta y ocho (48) horas antes a la celebración de la misma, por cuanto pone en riesgo sus intereses cuando se acude sin el debido conocimiento de la causa a



# **MANUEL FLOR ROA**

## **ABOGADO**

*resolver una situación de tal magnitud, lo manifestado da a entender que no confía en una sustitución, porque ello no garantiza la defensa de sus intereses; igualmente no cuento de forma inmediata de apoyo logístico en materia jurídica.*

*Por todo lo anterior Señor Juez de primera o segunda instancia, se tengan en cuenta mis consideraciones y las que el despacho estime convenientes para ordenar la **DEROGATORIA** del auto que ataco o que recurro, o la modificación en cuanto a fechas y horas que conviene.*

*Téngase como prueba:*

- ✓ *Incapacidad Médica.*
- ✓ *Remisión a Urgencias con fecha del 27 de julio del año 2020.*
- ✓ *Oficio solicitado una aclaración de fecha cinco (05) de Julio de 2020, donde manifesté como se iba a desarrollar la Audiencia.*
- ✓ *Pantallazo del recibido del Juzgado de fecha seis (06) de Julio de 2020 del cual no obtuve alguna respuesta por este Despacho.*
- ✓ *Historial del proceso en mención.*

*Del Señor Juez,*

*Atentamente,*



**MANUEL FLOR ROA**

*C.C No. 19.177.541 de Bogotá*

*T.P No. 86258 del C. S. de la Judicatura*



# MANUEL FLOR ROA

## ABOGADO



E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
813010024 - 9

Informe No.: 00000310  
Fecha Registro: 28-jul-2020  
Historia No.: 19177541

### DECLARACION INCAPACIDAD MEDICA

Entidad Administradora: NUEVA E.P.S

#### DATOS DEL PACIENTE

Nombre del paciente:	MANUEL FLOR ROA	No. identificación :	CC: 19177541
Sexo:	M	Edad :	68 Años
Ciudad de residencia:	NEIVA, HUILA	Estado civil:	SOLTERO
Dirección residencia:	, URBANO	Teléfono:	

#### DETALLE DE LA INCAPACIDAD

Fecha Inicio:	27-jul-2020	Fecha Final:	31-jul-2020
Numero de Dias:	5		
Nombre Empresa Labora:	INDEPENDIENTE	Ocupacion:	ABOGADO

#### IMPRESION DIAGNOSTICA

CIE10: E162 HIPOGLICEMIA , NO ESPECIFICADA

#### JUSTIFICACION DE LA INCAPACIDAD

NO PUEDE REALIZAR NINGUNA ACTIVIDAD LABORAL, DADO A MONITORIA CONTINUA DE GLICEMIA, SE DAN RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA PARA RECONSULTAR DE INMEDIATO POR URGENCIAS, EN CASO DE GLUCOMETRIA MENOR A 60 MG/DL SE CONSIDERA ASISTIR DE MANERA URGENTE A SERVICIO DE URGENCIAS

BERMEO, PARRA JUAN SEBASTIAN,  
MEDICINA GENERAL  
Registro Medico No. 1081156875  
Documento Medico No. CC 1081156875

Firma del profesional de la salud

martes, 28 de julio de 2020

Dirección: Calle 3 No. 3-39  
Teléfonos: (98) 833-35-99, (98) 833-35-69  
Ciudad: SANTA MARIA, HUILA

Página 1 de 1

SI GHOS PLUS



# MANUEL FLOR ROA

## ABOGADO



E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
813010024 - 9

Informe No.: 00000310  
Fecha Registro: 28-jul-2020  
Historia No.: 19177541

### DECLARACION INCAPACIDAD MEDICA

Entidad Administradora: NUEVA E.P.S

#### DATOS DEL PACIENTE

Nombre del paciente:	MANUEL FLOR ROA	No. identificación :	CC: 19177541
Sexo:	M	Edad :	68 Años
Ciudad de residencia:	NEIVA, HUILA	Estado civil:	SOLTERO
Dirección residencia:	, URBANO	Teléfono:	

#### DETALLE DE LA INCAPACIDAD

Fecha Inicio:	27-jul-2020	Fecha Final:	31-jul-2020
Numero de Dias:	5		
Nombre Empresa Labora:	INDEPENDIENTE	Ocupacion:	ABOGADO

#### IMPRESION DIAGNOSTICA

CIE10: E162 HIPOGLICEMIA , NO ESPECIFICADA

#### JUSTIFICACION DE LA INCAPACIDAD

NO PUEDE REALIZAR NINGUNA ACTIVIDAD LABORAL, DADO A MONITORIA CONTINUA DE GLICEMIA, SE DAN RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA PARA RECONSULTAR DE INMEDIATO POR URGENCIAS, EN CASO DE GLUCOMETRIA MENOR A 60 MG/DL SE CONSIDERA ASISTIR DE MANERA URGENTE A SERVICIO DE URGENCIAS

BERMEO, PARRA JUAN SEBASTIAN,  
MEDICINA GENERAL  
Registro Medico No. 1081156875  
Documento Medico No. CC 1081156875

Firma del profesional de la salud

martes, 28 de julio de 2020

Dirección: Calle 3 No. 3-39  
Teléfonos: (98) 833-35-99, (98) 833-35-69  
Ciudad: SANTA MARIA, HUILA

Página 1 de 1

SI GHOS PLUS



# MANUEL FLOR ROA

## ABOGADO



E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS

Atención No. 116906  
27/07/2020 22:21:00  
Historia Clínica No.  
19177541

PLAN: SALIDA  
SE DA TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO  
SE DA INCAPACIDAD DESDE EL DÍA 27/07/2020  
SE DAN RECOMENDACIONES  
CITA POR CONSULTA EXTERNA  
SIGNOS DE ALARMA PARA RECONSULTAR POR URGENCIAS

Conducta a seguir:

SE ASIGNAN LAS SIGUIENTES ORDENES:

208673 - JUAN SEBASTIAN BERMEO PARRA ( MEDICINA GENERAL ) Fecha: 28/07/2020 Hora: 08:12

- 1 - Equipo de Macrogoteo
- 2 - Yelco # 18
- 3 - Dextrosa + Sodio cloruro 5% + 0.9% solución inyectable

208669 - JUAN SEBASTIAN BERMEO PARRA ( MEDICINA GENERAL ) Fecha: 27/07/2020 Hora: 22:24

- 1 - Glicemia

ORDENES AMBULATORIAS:

JUAN SEBASTIAN BERMEO PARRA

MÉDICO GENERAL

Registro Médico No. 1081156875

Firma profesional que da ingreso al paciente

JUAN SEBASTIAN BERMEO PARRA

MÉDICO GENERAL

Registro Médico No. 1081156875

Firma profesional que da salida al paciente



# MANUEL FLOR ROA

## ABOGADO



## MANUEL FLOR ROA

### ABOGADO

Señor  
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA  
E. S. D.

REF: DEMANDA VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE  
DE: LUIS ALEJANDRO ZAMBRANO  
CONTRA LUIS EDUARDO ROJAS CLAVIJO  
RADICACION: No. 2019 - 431  
ASUNTO: UNA ACLARACION

MANUEL FLOR ROA, Abogado inscrito en el Registro Nacional, con Tarjeta Profesional No. 86258 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura e identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.177.541 expedida en Bogotá, obrando como Apoderado del Señor LUIS ALEJANDRO ZAMBRANO, por medio del presente me dirijo a su Despacho, con el fin solicitarles se me dé una aclaración concerniente a la temática y/o forma de desarrollarse la AUDIENCIA que esta programa desde el día veinticuatro (24) de enero y manifestado el día veintinueve (29) de enero de presente año según constancia Secretaria, se programó para el día treinta (30) de Julio de dos mil veinte (2020) a las 7:30 a.m., ya que por motivos de la pandemia que nos está azotando (COVID19) no sé cómo se va a manejar dichas audiencia, por esa circunstancia pido se haga las aclaraciones de rigor con el fin de realizar satisfactoriamente la diligencia programada en el día y hora prevista con antelación.

Cualquier inquietud sobre este tema la recibiré en mi correo electrónico ( World-soft@hotmail.com).

No siendo otro en particular y en espera de una pronta y eficaz respuesta.

Del Señor Juez,

Atentamente,

  
**MANUEL FLOR ROA**  
C.C No. 19.177.541 de Bogotá  
T.P No. 86258 del C. S. de la Judicatura

Calle 9 No.3-50 Oficina 311 Centro Comercial Megacentro - Móvil 318 851 23 89  
Neiva - Huila



# MANUEL FLOR ROA

## ABOGADO



**Juzgado 02 Civil Municipal - Huila - Neiva**  
para mí ▾

5 jul. 2020 22:06 ☆ ↶ ⋮

Su mensaje ha sido recibido satisfactoriamente y de tratarse de un memorial dirigido a un proceso tramitado en este Juzgado, el mismo será efectivamente agregado, registrado en Justicia XXI, resultado y notificado en estado la cual se hará en el portal web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-municipal-de-neiva/85>. Igualmente con las solicitudes cuyo traslado se dé por fijación en lista, las mismas también serán fijadas en el portal de la rama judicial, al cual puede acceder a través del siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-municipal-de-neiva/90>

Recuerde que el horario de atención al público, a partir del 01 de julio es los martes y jueves de 7:00 am a 12 m y de 02:00 pm a 05:00 pm, sin embargo, dicha atención presencial será excepcional mediante cita previamente fijada con el Juzgado, de lo contrario, la atención será a través de los canales virtuales.

Correo: [cmpl02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
teléfono: 8710682



# MANUEL FLOR ROA

## ABOGADO

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
28 Jul 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/07/2020 A LAS 17:07:25.	29 Jul 2020	29 Jul 2020	28 Jul 2020
28 Jul 2020	AUTO RESUELVE SOLICITUD	PRIMERO: DENEGAR LA SOLICITUD DE APLAZAMIENTO PRESENTADA POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE, POR LAS RAZONES EXPUESTAS. SEGUNDO: REQUERIR A LA PARTE ACTORA PARA QUE DE FORMA INMEDIATA SUMINISTRE LOS CORREOS ELECTRÓNICOS DE LAS PERSONAS RESPECTO DE LAS CUALES PRETENDE SE RECIBA SU TESTIMONIO CON EL FIN DE QUE LES PUEDA SER ENVIADO EL LINK DE LA AUDIENCIA QUE SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS. TERCERO: REQUERIR A LA PARTE DEMANDADA PARA QUE APORTE EL PODER POR ESTE CONFERIDO A LA ABOGADA LINA MARCELA TRUJILLO PUNTES EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 74 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO O EN SU DEFECTO LE CONCEDA PODER EN LA AUDIENCIA. CUARTO: POR SECRETARÍA, REMÍTASE COPIA DE LA PRESENTE DECISIÓN A LAS PARTES Y SUS APODERADOS A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO.			28 Jul 2020
28 Jul 2020	AL DESPACHO	CONSTANCIA SECRETARIAL. NEIVA, 28 DE JULIO DE 2020. EN LA FECHA INFORMO A LA SEÑORA JUEZ QUE MEDIANTE ESCRITO QUE ANTECEDE SE ALLEGA SOLICITUD DE APLAZAMIENTO POR PARTE DEL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE. PASA EL PROCESO AL DESPACHO PARA EL ORDENAMIENTO SIGUIENTE. - 2			28 Jul 2020
28 Jul 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	PORTE DEMANDANTE ALLEGA INCAPACIDAD MÉDICA Y SOLICITUD DE APLAZAMIENTO DE LA AUDIENCIA			28 Jul 2020
28 Jul 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	PORTE DEMANDADA ALLEGA INFORMACIÓN DE LOS CORREOS ELECTRÓNICOS			28 Jul 2020
22 Jul 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	PORTE DEMANDADA ALLEGA ACTUALIZACION DE DATOS-			22 Jul 2020
06 Jul 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	PORTE ACTORA SOLICITA INFORMACION DEL COMO SE REALIZARA LA RESPECTIVA AUDIENCIA QUE SE DESARROLLARA EL DIA 30 DE JULIO-CAJON AUDIENCIAS			06 Jul 2020
29 Ene 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	EJECUTORIA DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE, INHÁBILES LOS DÍAS 25 Y 26 DE ENERO DE 2020. - QUEDA EN CAJÓN DE AUDIENCIAS			29 Ene 2020
24 Ene 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	SE ALLEGA CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION DE VEHICULO-ESTADO			24 Ene 2020
20 Ene 2020	OFICIO ELABORADO	SE ELABORA EL OFICIO 0064.			20 Ene 2020

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
28 Jul 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/07/2020 A LAS 17:07:25.	29 Jul 2020	29 Jul 2020	28 Jul 2020
28 Jul 2020	AUTO RESUELVE SOLICITUD	PRIMERO: DENEGAR LA SOLICITUD DE APLAZAMIENTO PRESENTADA POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE, POR LAS RAZONES EXPUESTAS. SEGUNDO: REQUERIR A LA PARTE ACTORA PARA QUE DE FORMA INMEDIATA SUMINISTRE LOS CORREOS ELECTRÓNICOS DE LAS PERSONAS RESPECTO DE LAS CUALES PRETENDE SE RECIBA SU TESTIMONIO CON EL FIN DE QUE LES PUEDA SER ENVIADO EL LINK DE LA AUDIENCIA QUE SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS. TERCERO: REQUERIR A LA PARTE DEMANDADA PARA QUE APORTE EL PODER POR ESTE CONFERIDO A LA ABOGADA LINA MARCELA TRUJILLO PUNTES EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 74 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO O EN SU DEFECTO LE CONCEDA PODER EN LA AUDIENCIA. CUARTO: POR SECRETARÍA, REMÍTASE COPIA DE LA PRESENTE DECISIÓN A LAS PARTES Y SUS APODERADOS A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO.			28 Jul 2020
28 Jul 2020	AL DESPACHO	CONSTANCIA SECRETARIAL. NEIVA, 28 DE JULIO DE 2020. EN LA FECHA INFORMO A LA SEÑORA JUEZ QUE MEDIANTE ESCRITO QUE ANTECEDE SE ALLEGA SOLICITUD DE APLAZAMIENTO POR PARTE DEL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE. PASA EL PROCESO AL DESPACHO PARA EL ORDENAMIENTO SIGUIENTE. - 2			28 Jul 2020
28 Jul 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	PORTE DEMANDANTE ALLEGA INCAPACIDAD MÉDICA Y SOLICITUD DE APLAZAMIENTO DE LA AUDIENCIA			28 Jul 2020
28 Jul 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	PORTE DEMANDADA ALLEGA INFORMACIÓN DE LOS CORREOS ELECTRÓNICOS			28 Jul 2020
22 Jul 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	PORTE DEMANDADA ALLEGA ACTUALIZACION DE DATOS-			22 Jul 2020
06 Jul 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	PORTE ACTORA SOLIICITA INFORMACION DEL COMO SE REALIZARA LA RESPECTIVA AUDIENCIA QUE SE DESARROLLARA EL DIA 30 DE JULIO-CAJON AUDIENCIAS			06 Jul 2020
29 Ene 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	EL DÍA 24 DE ENERO DE 2020, A LAS 5:00 P.M. VENCIÓ EL TÉRMINO DE EJECUTORIA DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE, INHÁBILES LOS DÍAS 25 Y 26 DE ENERO DE 2020. - QUEDA EN CAJÓN DE AUDIENCIAS			29 Ene 2020
24 Ene 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	SE ALLEGA CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION DE VEHICULO-ESTADO			24 Ene 2020
20 Ene 2020	OFICIO ELABORADO	SE ELABORA EL OFICIO 0064.			20 Ene 2020